



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
EJECUTADO: Aviones y Maquinarias Agrícolas Ama Ltda.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-0006-00

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de BANCO BOGOTÁ, identificado con el NIT 860002.964-4, representado legalmente por Milena Cuesta Garcés contra AVIONES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS AMA LTDA-, identificada con el nit 8240007734, representada legalmente por IRMA LUCÍA NIETO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.687.125, IRMA LUCÍA NIETO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.687.125 y DAVID ADOLFO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con la cédula No 3.779.567, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$212.027.771.00) de capital contenida en el pagaré No 357153848.
- Por concepto de intereses de mora por valor de \$1.218.603, liquidados hasta el 30 de noviembre de 2020, a la tasa efectiva anual 1.5 el interés remuneratorio, sin exceder la tasa máxima legal permitida hasta se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado (a) AVIONES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS AMA LTDA-, identificada con el nit 8240007734, representada legalmente por IRMA LUCÍA NIETO GOMEZ, ubicado en el área urbana de la ciudad de Codazzi – Cesar, en la Carrera 16 No 9 – 149, El inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-140108, de Valledupar. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEXTO: Reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso a la abogada Guadalupe Cañas de Murgas, identificado con la cédula de ciudadanía No 32.627.628 y T.P. 29.462 con fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Javier

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39cb8dcf83c35f9eed3694f77a58f00601b4a127e3d2ea403b1e8143f7954768

Documento generado en 02/02/2021 02:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>